



CONCURSO CN-18-2023

La Comisión de Nombramientos de Puestos de Elección de la Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, invitan a las personas interesadas a participar en el proceso selectivo para el siguiente cargo de elección de Corte:

Magistrado o magistrada (suplente) Tribunal Supremo de Elecciones (2 plazas)

I. REQUISITOS

(Establecidos en la Constitución Política de la República de Costa Rica)

Artículo 159

- ***Ser mayor de treinta y cinco años***
- ***Licenciatura en Derecho***
- ***Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y estar habilitado/a para el ejercicio de la profesión ⁽¹⁾***
- ***Haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratara de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años. ⁽²⁾***
- ***Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva***
- ***Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio***
- ***Pertenecer al estado seglar***

Artículo 160

- ***No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.***



Artículo 161

- *Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes*

Otros requisitos que deberá aportar:

- *Cédula de identidad ⁽³⁾*
- *Bachiller en educación media ⁽⁴⁾*
- *Declaración jurada sobre conflicto de interés. Será valorada en su momento, tanto en el estudio sociolaboral y de antecedentes como en la fase de entrevistas a cargo de la Comisión de Nombramientos, en aras de detectar y prevenir cualquier situación de conflicto de interés.*

*En el siguiente enlace podrá **descargar la declaración jurada:***

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/formularios>

Requisito deseable:

- *Experiencia en Derecho Electoral*

NOTAS ACLARATORIAS RELACIONADAS CON LOS REQUISITOS

⁽¹⁾ La persona que se encuentre **suspendida en el Colegio Profesional** al finalizar el período de inscripción será descartada.

⁽²⁾ El término funcionario(a) judicial corresponde a Juez(a), Fiscal(a), Defensor(a) Público(a), Director(a) de la Escuela Judicial, Profesional en Derecho u otra categoría de puesto cuyo requisito establezca ser persona abogada debidamente inscrita en dicho Colegio. (Dirección Jurídica del Poder Judicial, oficio DJ-AJ-4910-2017).

El puesto de Magistrado o Magistrada Suplente del Tribunal Supremo de Elecciones, y su correspondiente proceso de designación, **es incompatible con el cargo de funcionario o servidor judicial** (Informe de la Dirección Jurídica DJ-AJ-1212-2015)

Asimismo, la persona que ocupe un cargo profesional (en Derecho) en el Tribunal Supremo de Elecciones deberá cumplir con el mismo requisito de experiencia profesional en el ejercicio del Derecho que una persona funcionaria judicial, es decir cinco años. (ver condiciones de interés: "Sobre el requisito alterno de cinco años de práctica judicial")



(3) **Documento de identificación** por ambos lados y legible. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará excluida la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.

(4) Si el **título de bachillerato** fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.

II. CONDICIONES DE INTERÉS

2.1. Este concurso se tramita según lo acordado por la Corte Plena en sesiones N°20-2023 del 15 de mayo de 2023 (artículo V), y N° 18-2023 del 15 de agosto de 2023 (artículo I), con fundamento en lo que establecen los artículos 100 y 101 de la Constitución Política, y el artículo 13 del Código Electoral, con respecto a la integración del Tribunal Supremo de Elecciones.

2.2. Plazo de nombramiento

La designación está a cargo de la Corte Suprema de Justicia, en concordancia con lo que establece la Constitución Política en su artículo 101: *“Los Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones durarán en sus cargos seis años. Un propietario y dos suplentes deberán ser renovados cada dos años, pero podrán ser reelectos...”* (Énfasis agregado).

Asimismo el Código Electoral en su artículo 13 establece la siguiente ampliación: *“...En caso de que se requiera llenar una vacante antes del vencimiento de dicho plazo, el nombramiento se hará por el resto del período, de manera que cada dos años sean renovados un propietario y dos suplentes, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos.”*

En consecuencia, el plazo de nombramiento para la primera suplencia corresponde a la sustitución del señor Fernando del Castillo Riggioni cuyo período venció el 7 de mayo de 2023, por lo que el nombramiento en dicha vacante rige a partir de la designación de la Corte y **hasta el 7 de mayo de 2029**.



La segunda suplencia corresponde a la sustitución de la señora Zetty María Bou Valverde quien recientemente fue designada como magistrada titular del Tribunal Electoral antes de finalizar su suplencia, y por lo tanto el nombramiento en la plaza que liberó será para completar el plazo, a partir de la designación de la Corte Plena y **hasta el 7 de mayo de 2025**.

2.3. **Sobre el requisito alterno de cinco años de práctica judicial**

Las personas en el ejercicio de la función jurisdiccional-electoral (TSE) se encuentran en igual situación jurídica que las personas que participan en la función jurisdiccional del Poder Judicial.

Por consiguiente, en aplicación de los criterios de interpretación propios del derecho administrativo, la experiencia electoral en ejercicio de las competencias del artículo 220 del Código Electoral debe entenderse equiparable a la experiencia en la función jurisdiccional del Poder Judicial. (*Dirección Jurídica del Poder Judicial, criterio N° DJ-C-195-2023*)

2.4. **Personas que participaron en el concurso CN-09-2022**

Las personas que participaron en el concurso para nombramiento de la persona magistrada titular del TSE publicado el año anterior, y tengan interés en participar para estas suplencias, deberán inscribirse en igualdad de condiciones que el resto de personas interesadas y someterse a la calificación que establece el Protocolo de Nombramientos de Elección de Corte vigente.

En caso de que haya realizado las valoraciones a cargo de la Dirección de Gestión Humana conservará el resultado que obtuvo en las técnicas selectivas, pero será objeto de una actualización del estudio sociolaboral y de antecedentes, así como la experiencia adicional y los grados académicos que acumulen a la fecha de cierre de inscripción al concurso.

2.5. **Conflictos de interés y prohibiciones**

Al participar en este proceso selectivo la persona oferente da fe que conoce los alcances del Código Electoral, en particular lo establecido en el siguiente artículo:

“(...) ARTÍCULO 146.- Prohibición para empleados y funcionarios públicos



Prohíbese a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

*Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes, el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal, los(as) oficiales mayores de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los magistrados(as) y **toda persona empleada del TSE**, los magistrados y funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género.*

En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código.

El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo". (...)
(Énfasis agregado)

2.6. **Acreditación de requisitos y su actualización en el expediente personal de GH-EN LÍNEA de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial:**

Es responsabilidad de cada **persona servidora judicial activa** al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el **cumplimiento de los requisitos** se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). **No se deben remitir atestados duplicados.**

Para verificar si cuenta con los atestados necesarios para participar, deberá ingresar a la plataforma **GH en Línea**, en el módulo **Su consulta (Expediente personal)** y



constatar que cuenta con los mismos, incluyendo el título de bachiller en educación media (aun cuando tenga un título profesional). Del mismo modo, **deberá corroborar que otros documentos como la cédula o el carnet de incorporación, entre otros, se encuentren legibles y vigentes en dicho expediente.** De no ser así su participación podría desestimarse.

Como parte de la acreditación de requisitos, en caso de que cuente con experiencia externa al Poder Judicial (*en labores estrictamente relacionadas con el puesto*), y no registre en su expediente las respectivas constancias de tiempo servido, deberá presentarlas y verificar que se indique la siguiente información: fecha de ingreso y de salida, cargo ocupado, requisitos, funciones desempeñadas y si tuvo permisos sin goce de salario y motivo de salida (artículo 35 del Código de Trabajo).

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: frojasch@Poder-Judicial.go.cr (Frank Alonso Rojas Chaves) para que se incorporen en su momento a su expediente electrónico, y copiar al correo gherrerar@poder-judicial.go.cr para la revisión de requisitos correspondiente a este proceso.

2.7. **Atestados de personas que no laboran en el Poder Judicial**

La persona que **no** labore en el Poder Judicial deberá adjuntar sus atestados en forma digital una vez que haya completado la oferta de servicios en línea, momento en el que se le habilitará un “**buzón**” para cargar la documentación necesaria. Los archivos deberán tener formato PDF y no sobrepasar los 3 MB cada uno.

2.8. **Notificaciones por medio de correo electrónico**

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico.

Todas las notificaciones respecto a resultados de revisión documental, fechas de entrevista y cualquier comunicación de interés, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona verificar que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas



Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

(Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse al Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr

2.9. El expediente administrativo (referente a los trámites propios del concurso) es público, respetando lo establecido en la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, y su Reglamento.

2.10. **Currículum vitae**

La persona oferente deberá presentar (junto con el resto de los requisitos) un currículum vitae "de acceso público", en formato PDF o JPG, por medio del buzón de atestados al momento de su inscripción (personas externas al Poder Judicial) o bien al correo gherrerar@poder-judicial.go.cr (personas empleadas judiciales) una vez realizado el registro.

Dicho documento será ubicado posteriormente en una página web de acceso público diseñada para este concurso, por lo que se le recomienda considerar los alcances de la Ley 8968 y su Reglamento (Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales), con respecto a la publicación de datos sensibles o de acceso restringido que pudiera contener ese currículum. Se recomienda que incluya al menos lo siguiente:

- Fotografía reciente tamaño pasaporte
- Nombre completo, número de identificación y edad
- Ocupación actual, anterior y tras anterior (cargo, lugar, fechas y experiencia atinente que corresponda)
- Preparación académica, posgrados (universidad, año de graduación)



- Fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
- Perfil personal y profesional
- Idiomas
- Indicar si cuenta con parentesco con algún miembro de la Corte Suprema de Justicia o del Tribunal Supremo de Elecciones y el grado de consanguinidad o afinidad
- Interés y aspiraciones para ocupar el cargo

2.11. **Página web y buzón para comentarios**

En cumplimiento con los principios de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto que caracterizan a este Poder de la República, los diferentes resultados obtenidos de quienes participen en este proceso selectivo podrán ser divulgados de manera pública, de modo que la Dirección de Gestión Humana con la colaboración de la Dirección de Tecnología de la Información, dispondrán de un sitio web exclusivo para compartir documentación relacionada con este proceso selectivo. A su vez, del 20 al 27 de setiembre se habilitará un buzón electrónico para que la ciudadanía pueda brindar cualquier información, comentarios o antecedentes que conozca y considere de importancia para valorar en la fase de la investigación, específicamente relacionados con las personas inscritas en el concurso.

2.12. **Proceso inclusivo para todas las poblaciones**

Este proceso selectivo se ajusta a las normas jurídicas y criterios técnicos nacionales e internacionales en resguardo de los derechos fundamentales y laborales de todas las personas, en atención al principio de igualdad de condiciones y oportunidades para el acceso al trabajo en la función pública.

Asimismo, es un proceso respetuoso de las acciones afirmativas en favor de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, por lo que **se insta a las mujeres, a las personas con discapacidad, a las personas afrodescendientes o de cualquier otro grupo o población vulnerable a participar en este proceso selectivo**, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos según lo dispone el presente cartel.



2.13. **Cumplimiento de condiciones a la fecha de cierre**

Las notas de preselección y de elegibilidad que se detallan en los siguientes apartados se calcularán con base en la información registrada en el expediente personal, historial laboral y cualquier documento que haya aportado la persona concursante a más tardar el último día de inscripciones.

De ahí que para todos los efectos administrativos y jurídicos, **la fecha de cierre del concurso** es la que determinará tanto el cumplimiento de los requisitos como también lo relacionado con los cálculos aritméticos posteriores (según la documentación que conste en tiempo y forma en la Dirección de Gestión Humana).

En virtud de lo anterior, no se considerarán documentos que ingresen posterior a la fecha de cierre indicada en este cartel (por su carácter extemporáneo), salvo cuando el Subproceso de Reclutamiento expresamente lo autorice para efectos de ampliación o aclaración.

Asimismo, en concordancia con el principio de participación igualitaria, el tiempo que eventualmente transcurra entre el cierre del concurso y la confección de la nómina (de preselección o de elegibilidad) no podrá ser reclamado por la persona oferente para que se adicione a su calificación o a la información que contenga dicha nómina.

III. BASES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el **Protocolo para los Nombramientos a cargo de la Corte Suprema de Justicia** (*modificado en sesión extraordinaria de Corte Plena N° 60-2022 del 28 de noviembre de 2022*), las personas que participen en el presente concurso y cumplan todos los requisitos, deberán realizar las fases selectivas según el resumen de criterios y puntajes que se indican en la siguiente tabla:



TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LAS FASES DE PRESELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
1	Requisito mínimo (méritos) ⁽¹⁾	70
2	Experiencia profesional en el ejercicio del Derecho (adicional al requisito) ⁽²⁾	20
3	Estudios universitarios complementarios (en Derecho o en una carrera afín con la naturaleza del cargo)	5
SUBTOTAL NOTA DE PRESELECCIÓN		95
4	Técnicas selectivas y entrevista competencial	resultado cualitativo
5	Estudio sociolaboral y de antecedentes	resultado cualitativo
6	Entrevista Comisión de Nombramientos de la Corte	5
TOTAL NOTA DE ELEGIBILIDAD		100

⁽¹⁾ Constituye el cumplimiento de la totalidad de requisitos que exige el cargo, con base en el artículo 25 del Estatuto de Servicio Judicial.

⁽²⁾ El cálculo de experiencia se realizará a la fecha de cierre del concurso.

FASE 1: PRESELECCIÓN

- Consiste en la asignación de puntos por el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como puntos adicionales por experiencia y estudios complementarios, cuya nota máxima de "preselección" no podrá superar el 95.00% pues el 5% restante (que corresponde a una entrevista de conocimientos del cargo), se evaluará en la fase de "elegibilidad".
- La Sala Constitucional en la sentencia 2013-011083 señaló expresamente que "...todos los oferentes deben ser considerados en condiciones de igualdad, en tanto reúnan los requisitos pautados constitucionalmente, hasta la designación definitiva...", criterio retomado por la Corte Plena en sesión N° 41-2022 del 08 de agosto de 2022, artículo XI (para un concurso de alta gerencia); por lo cual dicho órgano dispuso por mayoría que para los procesos selectivos cuyo nombramiento esté a cargo de la Corte:

"...participarán todas las personas candidatas que cumplan los requisitos legales para el puesto, sin perjuicio de la recomendación que estime oportuno realizar la Comisión de Nombramientos"



Por lo anterior, en tanto las personas oferentes cumplan con la totalidad de requisitos, podrán adquirir la condición de preselección o elegibilidad, participar en las entrevistas a cargo de la Comisión de Nombramientos e integrar la nómina final.

La persona que no cumpla con algún requisito o condición obligatoria será excluida del concurso y no será calificada.

La metodología y criterios de calificación para la fase de preselección se detallan seguidamente.

1. REQUISITO MÍNIMO (70 puntos)

Se asignará este puntaje a las personas que cumplan con todos los requisitos estipulados en este cartel, a la fecha de cierre, es decir:

- *Edad*
- *Requisito académico y legal*
- *Experiencia mínima en el ejercicio profesional según corresponda (*)*
- *Otros*

(*) Adicionalmente, se aclara lo siguiente con respecto a la verificación del requisito constitucional de experiencia que establece:

"Haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratara de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años"

- Para una persona empleada judicial o funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones
Deberá contabilizar 5 años en puestos cuyo requisito sea la licenciatura en Derecho (criterio jurídico DJ-AJ-4910-2017). No se contabilizarán puestos no profesionales o de otras especialidades.
- Para una persona que no sea empleada judicial ni funcionaria del TSE:
Deberá contabilizar 10 años en puestos cuyo requisito sea ser abogado/a, en instituciones públicas, privadas o en el ejercicio liberal de la profesión.



2. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO, ADICIONAL AL REQUISITO (20 puntos)

Según el apartado anterior, la persona con *cinco años* en puestos profesionales en Derecho en el Poder Judicial o en el Tribunal Supremo de Elecciones; o de otras instituciones, empresas o a nivel particular con al menos *diez años* en el ejercicio del Derecho, estará cumpliendo con parte del requisito mínimo y por tanto se acreditará la nota de 70%, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

Sin embargo, para efectos de asignación y distribución de puntos "**adicionales**", el cálculo se realiza con base en el **excedente** según lo establecido en el requisito, es decir, no se tomarán en cuenta para la asignación de puntos, los 10 años en el ejercicio de la profesión o los 5 años para personas funcionarias judiciales o del TSE, que son obligatorios para poder participar y ya están contabilizados dentro del "requisito mínimo", a efectos de no incurrir en una doble cuantificación.

La asignación de puntos por experiencia adicional se realizará considerando la siguiente categorización.

CATEGORÍA ÚNICA

1 PUNTO POR AÑO (máximo 20 pts)

Profesional en Derecho en el Poder Judicial: magistrado/a, juez/a, fiscal/a, defensor/a público, letrado/a, jefe investigación, y cualquier otro con requisito de licenciatura en Derecho.

Profesional en Derecho (grado de licenciatura) en: TSE, instituciones públicas, empresa privada o en el ejercicio liberal de la profesión.

Nota: Para quienes ejercen la docencia, aun cuando corresponda a la misma disciplina o especialidad, no forma parte de la naturaleza, labores o competencias propias del cargo en concurso, y por consiguiente, para un proceso selectivo de esta naturaleza, no se enmarca dentro de la "experiencia" en el ejercicio de la profesión, al considerarse un concepto distinto a los que se definen como objeto de puntuación en el Protocolo de Nombramientos de Corte.



3. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COMPLEMENTARIOS (5 puntos)

Se considerarán en este rubro los **posgrados en la carrera de Derecho o los grados o posgrados en una carrera universitaria distinta al Derecho** que complemente su desarrollo profesional en relación con la naturaleza del cargo, según las condiciones y grados vigentes a nivel nacional, o los reconocidos y equiparados del extranjero por una universidad estatal o por el ente rector en la materia.

Para este cálculo, se dispone de dos categorías:

3.1 Posgrados en Derecho:

Especialidad	Maestría	Doctorado
• 3 puntos	• 4 puntos	• 5 puntos

El puntaje no es acumulativo cuando se trate de una "*continuidad académica*"; por ejemplo, si la persona posee tanto una especialidad como una maestría (en la misma área temática o disciplina del Derecho), se le asignará únicamente el puntaje directo correspondiente a esta última (la más alta) y no la suma de ambas.

No obstante, cuando se trate de disciplinas distintas (del Derecho), sí se contabilizarán ambos títulos, pero no podrá sobrepasar el tope máximo del rubro, es decir, los 5 puntos.

3.2 Grados o posgrados en otras carreras complementarias afines con el cargo

Si cuenta con una licenciatura o un posgrado en otra carrera distinta del Derecho, pero afín con la naturaleza del cargo, como por ejemplo la Administración (por ser un puesto de alta gerencia), u otra disciplina académica en materia electoral que determine o valide el Subproceso de Reclutamiento y Selección, se le otorgará el puntaje según la siguiente tabla:

Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado
• 2 puntos	• 2.5 puntos	• 3 puntos	• 3.5 puntos



NOTAS ACLARATORIAS

- La sumatoria en una o ambas categorías académicas no podrá sobrepasar el valor máximo del rubro, es decir 5 puntos.
- Se le recuerda que el grado académico establecido en los requisitos está considerado en el puntaje del "requisito mínimo", por lo que no es objeto de puntuación en el rubro de estudios universitarios complementarios.

FASE 2: ELEGIBILIDAD

Las personas preseleccionadas deberán someterse a las siguientes etapas, una vez que se les haya remitido el denominado "informe de calificación" y se haya resuelto cualquier tipo de recurso con respecto a la nota de preselección:

- *Técnicas selectivas y entrevista competencial (recomendativo)*
- *Estudio sociolaboral y de antecedentes (recomendativo)*
- *Entrevista de conocimientos del puesto por parte de la Comisión (5%)*

Seguidamente se detalla cada una de esas valoraciones:

❖ TÉCNICAS SELECTIVAS Y ENTREVISTA COMPETENCIAL

Este proceso está a cargo de la Unidad de Psicología del Subproceso de Reclutamiento y Selección, cuyo resultado no es vinculante ni formará parte de la nota de preselección, únicamente tendrá carácter recomendativo.

En caso de no presentarse a realizar dichas pruebas deberá remitir una justificación por escrito debidamente documentada ante el Subproceso de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha asignada, a fin de valorar una posible reprogramación por una única vez.

Por otra parte, los accesos a los protocolos informatizados de las pruebas selectivas u otros documentos utilizados en la evaluación competencial son de uso confidencial y no



pueden acceder personas legas en la materia. Por lo cual, lo único que se entrega es un informe psico-laboral.

En caso de requerirse información adicional lo que procede es un peritaje externo, que deberá cumplir con los requerimientos de inscripción que establece la institución y el respectivo colegio profesional. Dichos costos serán asumidos por la persona concursante.

❖ ESTUDIO SOCIOLABORAL Y DE ANTECEDENTES

El Subproceso de Reclutamiento y Selección realizará paralelamente a las técnicas selectivas un estudio por parte de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) a las personas preseleccionadas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII y N° 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

Al igual que las técnicas selectivas el resultado de este estudio es de carácter recomendativo.

❖ ENTREVISTA A CARGO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Una vez concluidas las técnicas selectivas y el estudio sociolaboral y de antecedentes, a las personas inscritas y que cumplan con los requisitos legales (preseleccionadas) se les convocará a una entrevista de conocimientos del puesto por parte de la Comisión de Nombramientos de la Corte.

La entrevista de conocimientos del puesto tiene un valor de 5% y no es vinculante; por lo cual su resultado -indistintamente la calificación que se le asigne- se sumará a la nota de preselección para completar la elegibilidad.

La calificación de esta entrevista será asignada desde un punto de vista integral por parte de la Comisión de Nombramientos; es decir, se valorará tanto el contenido de la exposición como las respuestas brindadas por la persona oferente durante la fase de preguntas o ampliaciones.



En caso de no presentarse a realizar la entrevista la persona oferente tendrá un plazo de 24 horas a partir de la fecha asignada, para presentar una justificación debidamente documentada ante el Subproceso de Reclutamiento y Selección.

La Comisión de Nombramientos será la encargada de analizar y decidir **si por una única vez, concede una nueva fecha.**

❖ NÓMINA DE PERSONAS ELEGIBLES

Una vez finalizado el proceso de selección, las personas elegibles que hayan concluido el proceso integrarán una nómina, en orden descendente de calificación, de acuerdo con su promedio de elegibilidad, la cual aparte de los datos básicos de identificación y la nota correspondiente, contiene información sobre experiencia, historial académico, resultado de las valoraciones competenciales y de antecedentes, entre otros datos.

La nómina de elegibles será puesta en conocimiento de la Comisión de Nombramientos y esta a su vez la trasladará junto con su recomendación a la Corte Plena, para la designación correspondiente.

IV. INSCRIPCIONES

- 4.1 La persona interesada que cumpla con todos los requisitos antes de la fecha de cierre, podrá inscribirse ingresando a la **plataforma GH-EN LÍNEA**, para lo cual es necesario registrar su usuario y contraseña o crear uno si no lo tiene (ver instrucciones más abajo).





Tal como se muestra en la imagen anterior, una vez que ingrese a esta plataforma deberá escoger la opción de "Trámites", luego "Concursos y Convocatorias"; y presionar el siguiente botón:

Ingresar Concursos activos

Posteriormente selecciona el número de este concurso y podrá realizar el proceso de inscripción completando la OFERTA DE SERVICIOS ELECTRÓNICA.

Asimismo, se le solicita revisar previamente la "guía de ingreso a GH en línea" a fin de que pueda conocer el **procedimiento para registrar un usuario y contraseña** en dicha plataforma, y pueda inscribirse en este y en futuros concursos o convocatorias del Poder Judicial:

Guía para inscripción electrónica (GH en línea)

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/otra-informacion>

En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario deba dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@Poder-Judicial.go.cr, indicar sus datos, correo para notificaciones y adjuntar una imagen de su documento de identificación. Adicionalmente puede llamar al número 2295-3595 en horario de oficina.

Para **ingresar a la plataforma GH-EN LÍNEA** puede seguir el siguiente enlace, según corresponda:



INSCRIPCIÓN POR INTERNET

<https://pjenlineacr.poder-judicial.go.cr/Ghenlinea>



INSCRIPCIÓN POR INTRANET

(personas empleadas judiciales)

<http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

Una vez que haya completado dicho registro electrónico para este concurso, el sistema generará un "comprobante de inscripción" que se le recomienda conservar.

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen



por cualquier otro medio que no sea el señalado o en fecha posterior a la de cierre del concurso.

- 4.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá acceder a la dirección web por cualquiera de estos navegadores: *Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Safari-Apple.* (Se recomienda no usar ninguna versión del Internet Explorer)
- 4.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción; sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para consultas (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.) o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico)**, de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, la Unidad de Reclutamiento únicamente **estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre**, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que, salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad al Subproceso de Reclutamiento y Selección en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

- 4.4 La oferta electrónica deberá completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel, para ello deberá brindar toda la información requerida, pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decir la con relación a hechos propios."

Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción el cual se deberá guardar como respaldo.



- 4.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior a la fecha de cierre del concurso, por ser estas extemporáneas de conformidad con las condiciones establecidas en el presente cartel.

CONSULTAS

A los correos electrónicos: gherrerar@poder-judicial.go.cr o reclutamiento@poder-judicial.go.cr del Subproceso de Reclutamiento y Selección.
Teléfonos 2295-3590 o 2295-3654

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Inicia: miércoles 23 de agosto del 2023
Finaliza: miércoles 6 de setiembre del 2023

Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.



Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4, Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)

